

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PETROLERA
EDS ECUADORIAN DRILLING SERVICES S.A.**

Se comunica al público que la compañía PETROLERA EDS ECUADORIAN DRILLING SERVICES S.A., va a proceder a disminuir su capital en US\$ 300.000,00, y a reformar sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre del 2006.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo tiempo, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del plazo de dos días contado a partir de la fecha de recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Quito, 04 OCT. 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA
ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y
ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A.**

Se comunica al público que la compañía COMPAÑÍA ANDINA DE ALIMENTOS, VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES S.A. E.M.A. va a proceder a Modificación del objeto social y reforma de estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 003837 de 11 OCT. 2006

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el siguiente artículo, referente al objeto social, el mismo que dirá:

1.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social será única y exclusivamente la tercerización de Servicios Complementarios, misma que la realizará previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, mediante la provisión de su propio personal a una tercera persona, natural o jurídica para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de esta.....

Quito, 11 de Octubre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ARJ22302cc

ARJ22302cc

funciones registrales, espe-
va y judicial, organismos elec-
torales, organismos de control
y regulación. Entidades que in-
tegran el régimen seccional au-
tónomo, u Organismos y entida-
dades creadas por la Constitu-
ción y las leyes para el ejerci-
cio de la potestad estatal, pa-
ra la prestación de servicios
públicos o para el desarrollo de
actividades económicas asu-
midos por el estado. A las per-
sonas jurídicas creadas por ac-
to legislativo seccional para la
prestación de servicios públi-
cos. Para que represente a la
sociedad en todos los asuntos
judiciales de cualquier fuero o
jurisdicción, ya sea como actor,
demandado o en cualquier otro
carácter ante los Juzgados y
Tribunales de Justicia. Podrá
por lo tanto entablar y contesta-
r demandas y reconven-
ciones, desistir de ellas, apelar,
recusar, tachar, prorrogar y de-
clarar jurisdicción, prestar ju-
ramentos, absolver posiciones,
hacer transacciones privadas
o judiciales, celebrar toda cla-
se de arreglos, percibir recibos
y dar recibos, deducir tercerías
o de mejor derecho, solicitar o
conceder prorrogas, pedir
compulsas de libros, firmar los
respectivos documentos públi-
cos o privados, firmar contra-
tos en los concursos que haya
participado y adjudicado, en
los diferentes tipos de concu-
rsos, sean estos públicos o pri-
vados, en fin realizar mas ac-
tos, gestiones y diligencias que
fueren menester y conducente
para el mejor desempeño del
presente mandato y cumplir las
obligaciones contraídas. El
apoderado tendrá la obligación
de constituir fideicomisos, se
constituirá un fideicomiso por
cada uno de los contratos que
se firmen en Ecuador, con el fin
de establecer un patrimonio
autónomo y de uso exclusivo
para los mencionados contra-
tos. Se extiende el presente po-
der a favor del mandatario con
el fin de dar cumplimiento con
lo dispuesto en el artículo cua-
trocientos quince, numeral ter-
cero de la Ley de Compañías.
El Mandatario, en fin, queda in-
vestido de todas las facultades
necesarias para su cabal cum-

ga sobre el contenido y forma
del documento.
SAN ISIDRO 28 de septiem-
bre de 2006
Hay sellos y firmas
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5
octobre 1961)
1. País: República Argentina
El presente documento públi-
co de legalización
2. Ha sido firmado por Valen-
tini Diego José María
3. Quien actúa en calidad de
Notario legalizante
4. Lleva el sello / timbre de
FAA 000002471982
5. En San Isidro
6. El día 28 de septiembre de
2006
7. Por el Colegio de escribanos
de la Provincia de Buenos Ai-
res
Ministerio de Relaciones Exte-
riores, Comercio Internacional
y culto
(Convenio 02/09/2003
8. Bajo el número A
000000074312
9. sello / timbre
10. firma
Not. Rodolfo Carlos Ruzzante
Delegación San Isidro
RAZÓN DE PROTOCOLIZA-
CIÓN: A petición del doctor Os-
waldo Montañar Flores, con ma-
trícula profesional número
veinte y tres veinte y nueve del
Colegio de Abogados de Pi-
chincha protocolizo en el Re-
gistro de escrituras públicas de
la Notaría Trigésima Primera,
actualmente a mi cargo.- Una
de protocolización de poder ge-
neral otorgado por DIACROM
SOCIEDAD ANONIMA, INDUS-
TRIAL Y COMERCIAL a favor de
Marcelo Guillermo del Pozo Vi-
lla.- La misma que consta de 6
fojas útiles incluye la petición.-
R.A. Quito, a 3 de octubre del
año 2006.- R.A.
La Notaría
Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaría Trigésima Primera del
Cantón Quito
Se protocolizó ante mí, docto-
ra Mariela Pozo Acosta Notaria
Trigésima Primera del cantón
Quito; en fe de ello confiero es-
ta primera copia certificada,
debidamente firmada y sellada
en Quito, a 3 OCT. 2006
La Notaría